



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME SOBRE POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA TRABAJAR EN EL COLEGIO PÚBLICO JUAN FALCÓ.

### I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 27/2013 de 26 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local
- Ley 1/2014 de 25 de Julio de Adaptación de Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de Racionalización Y Sostenibilidad Local

### II. ANTECEDENTES

En Noviembre de 2018 se solicita a la Dirección de área Territorial de la Consejería de Educación de la CC.AA. de Madrid la contratación de dos auxiliares de conversación por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo. Se nos contesta en escrito de 9 de enero de 2019, que se aporta como documento anexo a este informe.

En fecha 29 de enero de 2019 se reúne la Corporación Local con el AMPA del Colegio, Dirección y Profesorado para explicar la situación de restricción de la contratación de ASSISTANT.

EL 21 de febrero de 2019 realiza visita por la VICECONSEJERA DE Política Educativa y Ciencia, D. Cristina Álvarez SANCHEZ, y de D. Juan José Nieto Romero, Director General de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato. Se nos comunica que las COMPETENCIAS DE LAS Auxiliares de Conversación son de la CC.AA. de Madrid, en concreto de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y que el Ayuntamiento de Valdemorillo no puede asumir estas competencias.

Se suceden tres reuniones posteriores de 7 de marzo de 2019 entre el AMPA y la Concejalía de Educación en fechas de 7 de marzo de 2019, 22 de marzo de 2019 y mayo de 2019.

### III. INFORME

***“Artículo 6 Ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación***

*1. De acuerdo con el [artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), las Entidades Locales solo podrán ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

*2. Cuando la Comunidad de Madrid deba emitir el informe de inexistencia de duplicidades, de acuerdo con lo previsto en la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre](#), y la presente Ley, su tramitación se ajustará a lo previsto en este artículo.*

La CC.AA. de Madrid a través del Director del área Territorial en escrito de 9 de enero de 2019 contesta

Lucia Mora Salas (1 de 1)  
INTERVENTORA MUNICIPAL  
Fecha Firma: 14/11/2019  
HASH: be57a26b5a0e5fe2ae5e7dd3e1357183

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2019-0105 Fecha: 14/11/2019



Cod. Validación: ARQEEET6XX5KE4SH2ENSCLLGGM | Verificación: <http://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

a la solicitud realizada por la Concejal Delegada de Educación en la que se solicita la contratación de dos auxiliares de conversación con el objetivo de reforzar el inglés de los alumnos del Colegio. Dicho escrito se hace a instancia de que esta Interventora solicita que desde la CC.AA. nos digan si es posible esta contratación, a lo que se contesta que el Colegio Público Juan FALCÓ *“cuenta con un sólo auxiliar de conversación de inglés, dotado por la Consejería de Educación e Investigación, ya que este Colegio no participa en el programa oficial bilingüe de la Consejería”*.

Por otra parte, en el artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local no existe competencia en materia de educación que pueda ejercer este Ayuntamiento como se puede comprobar en el artículo siguiente:

**“Artículo 25 1.** *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

**2.** *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

**a)** *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

**b)** *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

**c)** *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

**d)** *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

**e)** *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

**f)** *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

**g)** *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

**h)** *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*

**i)** *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

**j)** *Protección de la salubridad pública*

**.k)** *Cementerios y actividades funerarias.*

**l)** *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

**m)** *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

**n)** *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2019-0105 Fecha: 14/11/2019



Cód. Validación: ARQEEET6XX5KE4SH2ENSCLLGGM | Verificación: <http://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 3



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

*ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.*

*3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

*4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.*

*Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.*

*5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública”*

Por lo tanto, se puede comprobar la inexistencia de competencia en esta materia.

Por otra parte, la contratación que en su momento se hizo por Junta de Gobierno en fecha 14 de junio de 2017 y cuya ejecución se extendió hasta 15 de julio de 2017 no cumplía con la normativa anteriormente aplicable, ya que se regía por la misma norma anteriormente mencionada, sin que esta Intervención vaya a realizar ningún tipo de observación más al respecto.

Se me ha comunicado por la Concejala Delegada de Educación, D. Eva Ruiz González que tras conversaciones y negociación con la Consejería de Educación de CC.AA. de Madrid se ha conseguido una extensión del servicio de ASSITANT de 8 horas más semanales a las prestadas actualmente.

Es todo cuanto tiene a bien informar esta Intervención.

En Valdemorillo, a la fecha indicada en el margen.

Lucía Mora Salas

La Interventora Municipal

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2019-0105 Fecha: 14/11/2019



Cód. Validación: ARQEET6XX5KE4SH2ENSCLLGM | Verificación: <http://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3